

Auditoría Interna

29 de agosto de 2018
AI-425-2018

Dr. Alberto López Chaves, MBA
Gerente General

Asunto: Remisión de Informe AI-C-006-2018

Estimado señor:

Se remite el informe N° AI-C-06-2018, en el cual se consignan los resultados de la “auditoría de cumplimiento realizada a la gestión operativa de los créditos e inversiones del Fondo de Garantías del ICT”.

El día 28 de agosto de 2018 la Auditoría Interna expuso los resultados, la conclusión y las recomendaciones obtenidas del estudio al responsable de poner en práctica las recomendaciones.

Las recomendaciones se emiten al amparo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Instituto, y a lo indicado en los artículos 22, 35 y 36 de la Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno”, que establecen un plazo de 10 días hábiles, para ordenar la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, debe dentro ese plazo señalado elevar el informe a la Junta Directiva con las objeciones y soluciones alternas, con copia a la Auditoría Interna, para el análisis y resolución definitiva.

De aceptarse las recomendaciones, favor suministrar copia de las órdenes emitidas dentro de los próximos diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente informe, para que los funcionarios responsables cumplan con lo recomendado por esta Auditoría Interna.

Favor adjuntar en el sistema GPA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que instruyó la implementación de las recomendaciones, el Plan de Implementación de las recomendaciones, que incluya de manera precisa las actividades necesarias, los responsables de desarrollarlas, los plazos y de requerirse los recursos.

Auditoría Interna

Dado que ese Plan es la base para verificar por parte de la Auditoría Interna la implementación de lo recomendado, se solicita comunicar cualquier modificación que a futuro se requiera previo al vencimiento de las fechas establecidas en el plan.

Por último, respetuosamente se advierte sobre las posibles responsabilidades en que se puede incurrir por el incumplimiento injustificado de los deberes asignados según el artículo 39 de la Ley 8292.

Atentamente,

Rómel Álvarez Navarro
Auditor Interno A.I.

RAN / car

C. Lic. Juan Huertas Cerdas, Presidente
Junta Administradora Fondo de Garantías del ICT
Consecutivo

INFORME N° AI-C-006-2018

“INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO REALIZADA A LA GESTIÓN OPERATIVA DE LOS CRÉDITOS E INVERSIONES DEL FONDO DE GARANTÍAS DEL ICT”

AGOSTO, 2018

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	1
1.1	Origen del estudio	1
1.2	Objetivo del estudio.....	1
1.3	Alcance de la auditoría.....	1
1.4	Normas técnicas de la auditoría	2
1.5	Marco legal.....	2
1.6	Limitación	2
1.7	Comunicación verbal de los resultados de la auditoría	3
1.8	Análisis realizado de las observaciones recibidas de la Administración	3
2.	RESULTADOS	4
2.1.1	PLANIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES	4
2.1.2	OPORTUNIDAD DE LAS INVERSIONES	8
2.1.3	INVERSIONES A LA VISTA	11
2.1.4	REGISTRO DE LAS INVERSIONES	13
2.2.1	APROBACIÓN DE CRÉDITOS CON TASAS DE INTERÉS DIFERENTE A LA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO	16
2.2.2	REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO	17
3.	CONCLUSIÓN	20
	ANEXO N° 1.....	21
	ANEXO N° 2.....	22
	ANEXO N° 3.....	23
	ANEXO N° 4.....	24

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO

El estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, con el objetivo de evaluar la gestión operativa de los créditos e inversiones del Fondo de Garantías, con el propósito de determinar el cumplimiento satisfactorio.

La auditoría determinó que no obstante los esfuerzos realizados por la Junta Administradora y Administración del Fondo, se identificaron oportunidades de mejora en aspectos tales como: concentración de inversiones mantenidas al vencimiento con el Banco Popular, oportunidad de las inversiones (por primera vez y reinversiones), decisión de inversión de recursos a la vista, registros de las inversiones e intereses y aprobación de créditos con tasas de interés diferentes a la establecida en el reglamento del fondo.

Lo determinado incidió en la materialización de algunos riesgos, así como que existe alguna probabilidad que se materialicen otros, lo que podría afectar el rendimiento, oportunidad y efectividad de los recursos que administra el Fondo.

Como resultado de las oportunidades de mejora identificadas en el estudio, se emiten recomendaciones en aras de fortalecer el sistema de control interno en la gestión de las inversiones y los créditos del Fondo. Lo anterior, por medio de estudios sobre las opciones de inversión existentes en el mercado, tomar acciones con los recursos disponibles de los títulos cercanos a su vencimiento, resolver sobre la herramienta financiera que permita proyectar los ingresos y gastos, la mejora en los registros de las inversiones, y la revisión de la práctica de aprobar los créditos con una tasa de interés diferente a la establecida en la normativa.

El fortalecimiento del sistema de control interno por medio de las recomendaciones propuestas, contribuirán a administrar el riesgo operativo, de procesos, de reputación, de personas y el legal.

AI-C-006-2018

“INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO REALIZADA A LA GESTIÓN OPERATIVA DE LOS CRÉDITOS E INVERSIONES DEL FONDO DE GARANTÍAS DEL ICT”

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

La auditoría se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna.

1.2 Objetivo del estudio

El objetivo consistió en evaluar la gestión operativa de los créditos e inversiones, con el propósito de determinar el cumplimiento satisfactorio.

1.3 Alcance de la auditoría

Con el propósito de cumplir con el objetivo establecido, se revisó lo siguiente:

Créditos:

- Recepción y análisis de las solicitudes
- Revisión de las solicitudes
- Aprobación de las solicitudes
- Transferencia de los créditos aprobados a los afiliados.

Inversiones:

- Determinar el monto de recursos disponibles para invertir y las opciones de inversión.
- Aprobación de las inversiones
- Inversión de los recursos
- Control y seguimiento de las inversiones

La auditoría abarcó las operaciones comprendidas entre el 01/10/2017 y el 31/03/2018.

1.4 Normas técnicas de la auditoría

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, el “Manual para el Ejecución de los Servicios de la Auditoría Interna”, así como el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Interna y otra normativa conexas.

1.5 Marco legal

La normativa consultada en el estudio fue la siguiente:

- Ley Reguladora del Mercado de Valores N° 7732.
- Ley General de Control Interno N° 8292.
- Código de Comercio de Costa Rica, Ley N° 3284.
- Reglamento del Fondo de Garantías de los funcionarios del ICT. (Reglamento del Fondo)
- Normas de Control Interno para el Sector Público. (NCISP)
- NIA 500, Evidencia de Auditoría.
- Política de inversiones Fondo de Garantías de Funcionarios y Empleados del ICT. (Política de inversiones),
- Procedimiento ICT-FGFE-004-Inversiones Bursátiles. (Procedimiento de Inversiones).
- Procedimiento-ICT-FGFF-002 “Recepción y Análisis de Solicitudes de Créditos. (Procedimiento de Créditos)
- Sana práctica: <https://www.rankia.cl/blog/analisis-ipsa/3570349-por-que-necesario-diversificar-nuestras-inversiones>

1.6 Limitación

La única limitación que se presentó en el desarrollo del estudio, fue la consulta planteada al Presidente de la Junta Administradora del Fondo (correo electrónico 10/8/2018) y reiterada (correo electrónico, 22/8/2018), la cual no fue atendida.

1.7 Comunicación verbal de los resultados de la auditoría

En reunión celebrada el 28 de agosto de 2018 a las trece horas en la sala de reuniones de la Auditoría Interna, se expusieron los resultados, conclusiones y recomendaciones del presente informe ante la Junta Administradora del Fondo de Garantías.

1.8 Análisis realizado de las observaciones recibidas de la Administración

En la conferencia final de los resultados, la Junta Administradora señaló que han venido implementando ajustes y tomando medidas producto de las observaciones realizadas por la Auditoría.

2. RESULTADOS

2.1 INVERSIONES

La Junta Administradora y la Administración del Fondo emitieron recientemente las Políticas de Inversiones y de Administración del Riesgo, aspectos que esta Auditoría considera muy positivo en la gestión de las inversiones.

2.1.1 PLANIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

a) CONCENTRACIÓN DE INVERSIONES

El estudio determinó la siguiente distribución para la cartera de “inversiones mantenidas al vencimiento”:

INVERSIONES MANTENIDAS AL VENCIMIENTO	CONCENTRACIÓN (Promedio octubre 2017-marzo 2018)	
	Monto ₡	%
Inversiones Plazo B.P.D.C. (CDP)	464.168.921,62	59,17
Inversiones Plazo Mercado Valores	314.535.588,98	40,83
Totales	778.704.510,59	100,00
Fuente: Balance de Comprobación Fondo de Garantías		

En el período del alcance del estudio, el Fondo solo invirtió en CDP del Banco Popular (en adelante BP), ya que según la Administración del Fondo éstos están exentos del Impuesto sobre la Renta, según se muestra en el siguiente cuadro:

Inversiones adquiridas						
Fecha inicio interés mensual	registro	# titulo	Tipo de instrumento	Entidad seleccionada	Monto ¢	
17/10/2017		2673742	CDP	Banco Popular	95.600.000,00	
08/11/2017		2700759			31.500.000,00	
08/12/2017		2764806			30.700.000,00	
14/12/2017		2779528			100.370.600,00	
12/01/2018		28396194			56.800.000,00	
13/02/2018		29061581			99.500.000,00	
15/03/2018		30208924			50.000.000,00	
Totales						

Fuente: Instrumentos de inversión adquiridos.

Sin embargo, como resultado de una investigación realizada por esta Auditoría, existen otros emisores en el mercado que ofrecen CDP exentos del impuesto sobre la renta y con una tasa mejor que la que ofrece el BP, según se muestra en el anexo N° 1.

Consultado al Presidente de la Junta Administradora indicó lo siguiente:

“Se ha tomado la decisión de invertir en CDP Banco Popular debido a que lo que prevalece es la seguridad del dinero, aunque el art. 21 del Reglamento lo permite se considera que es más riesgos invertir en una cooperativa, debido a que esta podría enfrentar problemas de morosidad en un ambiente de altas tasas, ya que a veces otorgan préstamos a persona que tendrían dificultades para cancelar las deudas y recordando que la mayoría de créditos son de consumo para sus asociados” (sic)

Al respecto, el artículo 211 establece que: “Los recursos del Fondo deben invertirse procurando equilibrio entre seguridad y rentabilidad máxima, según su finalidad preferiblemente en:

- a) Préstamos personales (...)
- b) Valores emitidos por el Sector Público, (...)

¹ Reglamento del Fondo de Garantías de los Funcionarios del ICT

c) *Valores emitidos o avalados por entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras y en las resultantes de titularizaciones autorizados por la Superintendencia General de Valores*”.

También se tiene que el inciso h) de las directrices², se refiere que:

*“En caso de ser requerido, se nombrará una comisión para dar seguimiento a inversiones específicas (...) Esta comisión podrá convocar a sesión extraordinaria de Junta Administradora para comunicar lo pertinente y se puedan tomar decisiones oportunas en cuanto (...), **diversificación**, acciones correctivas o similares”. (El realce no es del original)*

Por su parte, como mejor práctica, el artículo 84³, indica que los fondos deberán ser invertidos, procurando el equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad, **diversificación** y compatibilidad de plazos, de acuerdo con su finalidad.

También como mejor práctica⁴ se tiene que *“diversificar nos ayuda a reducir el riesgo y lograr mayores beneficios”*.

La causa de que exista concentración de inversiones de CDP en el Banco Popular obedece a que la JA no ha realizado un estudio de las diferentes alternativas de inversión que existen en el mercado.

La falta de un estudio sobre las diferentes alternativas de inversión, podría repercutir en un riesgo financiero para el Fondo, porque se pueden adquirir inversiones poco rentables en lugar de otras alternativas con rendimientos mejores. Además, se denota una concentración en dos instrumentos, lo que de existir pérdidas o bajas en las tasas de interés de esos instrumentos indudablemente repercutiría de forma negativa en los ingresos por concepto de intereses.

Además, una debida gestión de los riesgos financieros es necesaria para reducir el impacto negativo que puedan tener en el Fondo, por lo que su continuo monitoreo ayudará a mitigar los daños que podrían existir por la ausencia de controles en la diversificación de las inversiones si se colocara todos los recursos en pocos fondos de inversión, además de anticiparse a los riesgos de mercado.

² Política de inversiones

³ Ley Reguladora del Mercado de Valores N°7732

⁴ <https://www.rankia.cl/blog/analisis-ipsa/3570349-por-que-necesario-diversificar-nuestras-inversiones>

También, se podría estar induciendo a error a la JA, al aprobar inversiones solo en CDP del Banco Popular, pudiendo existir mejores opciones en el mercado, incurriendo en un posible incumplimiento del inciso c) del artículo 21 del Reglamento del Fondo de Garantías.

Por lo indicado en los párrafos anteriores, se recomienda a la Gerencia instruir a la Junta Administradora del Fondo para que:

1. Resuelva realizar un estudio sobre las diferentes opciones de inversión que existen en el mercado, con la finalidad de ampliar las posibilidades de inversión con otros emisores, evitar una posible concentración con un único emisor y así contribuir a mejorar los rendimientos del Fondo.

b) DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES

- I. La Administración del Fondo presenta ante la JA un cuadro denominado “Movimiento del mes para inversión”, así como las opciones de inversión de forma verbal, con esta información la JA aprueba las inversiones. Al respecto, esa Administración indicó los criterios utilizados para identificar dichas alternativas; sin embargo, éstos no se encuentran formalizados en ningún documento, ni se documentan las opciones.

Lo indicado en el punto anterior se presenta porque el Procedimiento ICT-FGFE-004 “Inversiones Bursátiles” no establece estos aspectos (criterios y documentación de las opciones de inversión), ni tampoco en las políticas de inversiones y riesgos se instauraron.

- II. El estudio comprobó que la JA no evidencia que la inversión aprobada corresponda a la mejor opción, pues no tiene criterios de análisis formales y documentados para decidir sobre el instrumento más conveniente. Esto se presenta porque ha sido práctica de la JA aprobar las inversiones siguiendo ese trámite y por una omisión en la definición de criterios de análisis.

Lo identificado en los puntos anteriores son contrarios a lo que establece la norma 4.2 de las NCISP, pues las actividades de control deben documentarse, conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación. Así como que se deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente (norma 4.4.1).

De no corregirse las situaciones identificadas relacionadas con la determinación y aprobación de inversiones, podrían materializar el riesgo de procesos, porque se pueden estar aprobando inversiones sin un respaldo técnico adecuado, pudiendo afectar la transparencia y gestión efectiva de los recursos del Fondo.

Además, que no se invierta en los instrumentos de inversión adecuados, y que se realicen inversiones en sociedades de inversión y puestos de bolsa que no cuenten con una calificación de riesgo adecuada.

Por lo indicado en los párrafos anteriores, se recomienda a la Gerencia instruir a la Junta Administradora del Fondo para que:

2. Resuelva y documente sobre los criterios que utiliza la Administración del Fondo para determinar y recomendar ante la Junta Administradora las opciones de inversión.
3. Resuelva y documente sobre los criterios de análisis que utilizará la Junta Administradora para aprobar las opciones de inversión presentadas por la Administración.

2.1.2 OPORTUNIDAD DE LAS INVERSIONES

a) INVERSIONES POR PRIMERA VEZ

El estudio determinó que las inversiones que se muestran en el siguiente cuadro, se realizaron varios días después de la aprobación por parte de la JA:

FONDO GARANTIAS DEL I.C.T.							
INTERESES INVERSIONES PLAZO							
TITULO Y EMISOR	FECHA JUNTA APROBÓ LA INVERSIÓN	FECHA GERENCIA EMITIÓ LA ORDEN INVERSIÓN	FECHA QUE SE CONCRETÓ LA INVERSIÓN	INVERSIÓN	TASA DE INTERÉS ACORDADA	DIAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA A LA FECHA DE LA INVERSIÓN	INTERES DEJADOS DE PERCIBIR
CDP DESMATERIALIZADO BANCO POPULAR	5-oct.-17	17-oct.-17	17-oct.-17	€25.877.222,22	6,95%	12	€59.948,90
	7-feb.-18	9-feb.-18	13-feb.-18	99.500.000,00	5,61%	6	93.032,50
	7-mar.-18	13-mar.-18	15-mar.-18	50.000.000,00	9,05%	8	100.555,56
Totales							€253.536,95

b) REINVERSIONES

- Los CDP # 30206599 y # 302065991 invertidos en el Puesto de Bolsa del Mercado de Valores de Costa Rica por ₡70.135.000,00 y ₡12.865.000,00 respectivamente, vencieron el 9 de febrero de 2018 y no se reinvirtieron, depositándose en un fondo de mercado abierto (a la vista) en el mismo puesto de bolsa.

La Administración del Fondo en la sesión del 7 de febrero 2018, según la documentación aportada, no comunicó a la JA sobre el próximo vencimiento de esas inversiones para que tomará la decisión correspondiente.

- Por su parte, el CDP # 0002493651 invertido en el BP por un monto de ₡141.884.600,00, venció el 28 de marzo de 2018, no se reinvirtió y se depositó en la cuenta corriente del Fondo en dicha entidad bancaria.

La Administración del Fondo en la sesión del 7 de marzo de 2018 no comunicó a la JA sobre el vencimiento de ese CDP, para que tomara la decisión correspondiente, lo informó hasta el 6 de abril 2018 cuando el título se encontraba vencido. Posteriormente, la Junta decidió reinvertirlo en un CDP del BP, a una tasa del 3.77% anual, que se hizo efectiva el 17 de abril de 2018, es decir 20 días después de su vencimiento, conforme se muestra seguidamente:

Al respecto, el artículo 18⁵ indica que las inversiones serán responsabilidad de la JA, por su parte el artículo 21 dispone que los recursos del Fondo serán invertidos por la Junta, dentro de los primeros tres días hábiles a su recibo, y una maximización razonable de los recursos en cuanto a rendimiento y plazo.

Por su parte, la actividad N° 5⁶, establece que la Administración del Fondo debe solicitar a la Entidad la orden de inversión con las características elegidas por la JA máximo tres días hábiles siguientes al recibo del dinero por parte del ICT.

Consultado el Presidente del Fondo, sobre las inversiones y reinversiones indicó lo siguiente:

“A partir del mes julio 2018, se solicita a la Administradora de ASOICT, que atiende el Fondo de Garantías, que copie al Tesorero de la Junta Administradora, las solicitudes de inversión que se dirigen a los Ejecutivos de Cuenta para que ejecutan (sic) las compras de títulos de inversión.”

⁵ Ibídem 1

⁶ Procedimiento ICT-FGFE-004-Inversiones Bursátiles

El Tesorero, llevará el control de la ejecución de los acuerdos de la Junta Administradora en materia de inversiones.

Adicionalmente, se solicita implementar un auxiliar de inversiones activas que incluya fecha de vencimiento, mismo que será revisado en todas las sesiones de Junta Administradora”

Al respecto, la Auditoría ve razonable las actividades de control implementadas por la JA; sin embargo, las mismas atienden parcialmente lo relacionado con los días excedidos por la Administración del Fondo para hacer efectiva las inversiones, porque no garantiza la oportunidad de la inversión en el plazo de tres días hábiles que establece la reglamentación.

Agregó el Presidente, que la Administración del Fondo, no presenta a la JA oportunamente una propuesta de inversión antes que los títulos venzan porque:

“Lo (sic) títulos invertidos en el Puesto de Bolsa Mercado de Valores, son parte de la diversificación de la cartera que se solicitó en Asamblea de Afiliados. Estos títulos, son de mayor plazo y por operatividad del Puesto de Bolsa, cada vez que venzan, se trasladan al Fondo SUMA, donde permanecerán los recursos, ganado (sic) un interés, hasta el momento que el ejecutivo presente una oferta de inversión que sea segura y rentable y que se ajuste al nivel de riesgo aceptable para el Fondo de Garantías.”

No obstante lo indicado por el Presidente de la JA, en criterio de esta Auditoría, las causas por las cuales las inversiones no se gestionaron oportunamente y con mejores rendimientos, entre otros aspectos, por:

1. Incumplimiento del artículo 21 del Reglamento del Fondo y del Procedimiento de Inversiones, que establecen que los recursos deben invertirse, máximo tres días hábiles siguientes a su recibo.
2. Ha sido una práctica de trasladar los recursos de inversiones vencidas a la cuenta corriente y/o en el Fondo SUMA, mientras el ejecutivo de cuenta presenta una oferta.

Las situaciones identificadas en el estudio (punto 1 y 2 anteriores) provocaron:

- a. Que en los recursos invertidos por primera vez, se materializara el riesgo operativo, al no percibir por concepto de intereses, en tres meses, la suma de

¢253.536,95; situación que repercutió en los ingresos del Fondo y, por lo tanto, con un efecto negativo en los excedentes distribuidos en junio de 2018.

- b. Materialización del riesgo operativo en las reinversiones al percibir de menos la suma de ¢297.169,41 por concepto de intereses del CDP que venció el 28 de marzo de 2018, pues éste fue reinvertido hasta el 17 de abril del mismo año.

Estas situaciones repercutieron de forma negativa en los ingresos del Fondo y en los excedentes distribuidos en junio de 2018.

A su vez, podría existir materialización del riesgo operativo en el CDP que venció el 9 de febrero de 2018, ya que se reinvertió a la vista, con una tasa de interés eventualmente menor a la ofrecida por otro instrumento de inversión.

De no corregirse las situaciones determinadas en el estudio, podría materializarse el riesgo de reputación del Fondo, ya que las partes interesadas, como Junta Directiva ICT, Gerencia ICT y los afiliados, pueden considerar que los recursos del Fondo no están siendo administrados de forma eficiente.

Por lo indicado en los párrafos anteriores, se recomienda a la Gerencia instruir a la Junta Administradora del Fondo para que:

4. Diseñe actividades de control que le permitan cumplir de forma razonable con Reglamento del Fondo y el procedimiento ICT-FGFE-004-Inversiones Bursátiles, específicamente lo establecido en el artículo 21 y actividad N° 5 respectivamente, referente a la inversión oportuna de los recursos.
5. Analice si la práctica de trasladar los recursos de inversiones una vez vencidas a la cuenta corriente y/o fondo suma es la adecuada, para maximizar los recursos en cuanto a rendimiento y oportunidad.

2.1.3 INVERSIONES A LA VISTA

El estudio determinó que la JA:

1. Invierte a la vista importantes sumas de recursos, especialmente en el INS, que aumenta mes a mes, a pesar de que las tasas de interés son inferiores a las ofrecidas en otros instrumentos de inversión, según se refleja en el anexo 2.

2. Utilizó poco las inversiones a la vista para solventar alguna necesidad inmediata, pues de la totalidad existente en la cuenta solo retiró ¢2.000.000,00 para cumplir las obligaciones de pago del mes.
3. No tiene criterios de selección documentados para invertir a la vista.

Al respecto el artículo 21⁷ establece que los recursos del Fondo serán invertidos por la Junta con una maximización razonable de los recursos en rendimiento y plazo, procurando equilibrio entre seguridad y rentabilidad máxima.

Por su parte los artículos 8 y 14 de la Ley General de Control Interno establecen que las acciones que ejecuta la administración deberán ser diseñadas de forma que se garantice la eficiencia y eficacia en las operaciones, así como los criterios de selección para las inversiones a la vista.

Consultado el Presidente del Fondo, sobre las razones de mantener a la vista en cuatro sociedades, indicó lo siguiente:

“El monto invertido en cada uno de ellos, ha sido estrategia interna de la Junta Administradora, en seguimiento a la solicitud de diversificación solicitada por Asamblea General”, también justificó la inversión en los cuatros fondos existentes.

Referente a la inversión del INS indicó: “(...) el saldo de este fondo se mantiene como una reserva de liquidez disponible para atender requerimientos de liquidaciones de funcionarios que se acogen a la pensión por vejez (...)”

Al respecto, analizada el acta N° 02-2015 de la Asamblea General suministrado por la Administración del Fondo⁸, donde al parecer consta la estrategia de diversificación; sin embargo, no se observó la misma al respecto.

No obstante lo indicado por el Presidente de la JA, en criterio de esta Auditoría, la causa del porqué se está invirtiendo sumas importantes en los fondos a la vista con pocos retiros, es por la ausencia de una herramienta que permita hacer una programación de los ingresos y gastos que incluya un flujo de caja proyectado, que a su vez permita determinar el disponible a invertir.

⁷ Ibídem 1

⁸ Acta 02-2015 (11/6/2015)

En relación con la ausencia de criterios documentados, se debe a que la normativa existente (reglamento, manuales y políticas) son omisos en establecerlos, a pesar que el Presidente de la Junta citó que éstos corresponden a seguridad, rendimiento y servicio. Además, de la diversificación de la cartera y provisiones estimadas de liquidez.

Las situaciones identificadas podrían provocar:

- a) La materialización del riesgo operativo, porque si el Fondo hubiera invertido esos recursos en un CDP del BP a una tasa del 7,30% a un plazo al 10 de junio de 2018, hubiese percibido la suma ₡1.074.802,00 de intereses en relación con lo que ganó con la inversión a la vista, según se muestra en el anexo 3.
- b) La materialización del riesgo de procesos porque se invierte en instrumentos a la vista, sin existir criterios documentados que lo justifiquen, pudiendo invertir en otros instrumentos más rentables.
- c) La materialización del riesgo de reputación del Fondo, ya que las partes interesadas, incluyendo JD ICT, Gerencia ICT y los afiliados, pueden considerar que los recursos del Fondo no están siendo administrados de forma eficiente.

Por lo indicado en los párrafos anteriores, se recomienda a la Gerencia instruir a la Junta Administradora del Fondo para que:

6. Resuelva sobre la herramienta financiera que le permita proyectar los ingresos y gastos del Fondo de una manera razonable y oportuna, y que a la vez les permita tomar decisiones sobre las inversiones.
7. Gestione y documente los criterios que se vienen utilizando para la selección de las inversiones a la vista considerando la incorporación de otros, con la finalidad de que exista uniformidad y justificación en la escogencia de los fondos de inversión

2.1.4 REGISTRO DE LAS INVERSIONES

1. De la revisión del auxiliar de intereses sobre inversiones (CDP), elaborado por el Contador del Fondo, se observó desde octubre 2017 a marzo 2018, las siguientes diferencias:
 - a. Se utilizó un plazo de 365 días para el cálculo de los intereses y el banco lo calcula con base en 360 días.

- b. Para el certificado # 28396194 de los meses de enero, febrero y marzo 2018 utilizó una tasa de interés de 6,85% y la formalizada fue de 7%.

Según el Presidente del Fondo, se utilizó la base de 365 días porque en los registros contables se utiliza el criterio profesional del contador, quién se basa en el artículo No.417 del Código de Comercio, y en relación con la tasa de interés utilizada fue por error.

2. El estado de cuenta de "Popular Fondos" de noviembre 2017 en "Inversiones disponibles para negociar" reflejó un saldo de ₡211.628,71, mientras el balance de comprobación y de situación del Fondo mostraron ₡511.628,71. Al respecto, el Presidente del Fondo argumentó que fue por error humano, corregido en los informes de diciembre 2017.
3. Se determinó que las liquidaciones de inversiones vencidas, no se registran oportunamente, pues se identificaron dos casos, que se hicieron al mes siguiente, a pesar de haber ingresado a la cuenta de bancos del Fondo al momento de su vencimiento, como se observa seguidamente:

Registro según liquidaciones de inversiones			
Fecha vencimiento título CDP	Registros según banco		Fecha de registro
	Inversiones ₡	Intereses ₡	
14/10/2017	65.600.000,00	4.122.777,78	noviembre 2017
28/03/2018	133.100.000,00	8.784.600,00	abril 2018

La Administración del Fondo manifestó que los movimientos quedan pendientes porque no se tiene acceso electrónico a la verificación de los movimientos bancarios, únicamente por medio del estado de cuenta que remite el ejecutivo de cuenta. Agregó, que estos movimientos operativos los realiza el contador, y que esa Administración revisa saldos contables contra estados de cuenta de los emisores.

Al respecto, el artículo 417⁹, establece que podrá establecerse un plazo de trescientos sesenta y cinco días o de trescientos sesenta días, según lo acuerden las partes.

⁹ Código de Comercio N°3284

La norma 4.4.5 de las NCISP, establece que la exactitud de los registros debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

Agrega la norma 4.5.1 que deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

En relación con los registros oportunos, la NIA 500, en la aseveración corte establece que las transacciones y eventos se han registrado en el ejercicio contable correcto” y la de exactitud se refiere que “las cantidades v otros datos relativos a las transacciones y eventos registrados se han registrado de manera apropiada.

No obstante las justificaciones presentadas por el Presidente del Fondo, la causa de lo identificado es la falta de una adecuada supervisión a las funciones que realiza el contador.

Las situaciones identificadas provocaron:

- Que producto del cálculo y conciliación realizados por Auditoría, se obtuvo que el Fondo de Garantías registró intereses por un monto menor al realmente ganado, por la suma de ¢55.141,35, según se muestra en el cuadro que sigue:

Diferencia en el registro de los intereses ganados en inversiones de octubre 2017 a marzo 2018

Detalle monto intereses no registrados contablemente	¢157.604,65
Intereses registrado de más contablemente	¢102.463,30
Intereses registrados contablemente de menos	¢55.141,35
Fuente: Elaboración propia basada en información de Auditoría Interna y de la Administración del Fondo	

- Posible materialización del riesgo de procesos y personas (concentración de funciones del contador), pues se evidenció falta de una adecuada supervisión a las actividades realizadas por el contador, provocando diferencias en los registros contables de los auxiliares de intereses y cuentas de balance, en detrimento de la integridad y confiabilidad de la información.

Al respecto, se recomienda a la Gerencia instruir a la Junta Administradora del Fondo para que:

8. Implemente las actividades de control (políticas, procedimientos o mecanismos) en la supervisión que ejecuta la Administración del Fondo a las actividades que realiza el Contador, con la finalidad de mitigar el riesgo de procesos, de personas, y asegurar razonablemente que los registros en las cuentas de balance y resultados se llevan conforme a la normativa.

2.2 CRÉDITOS

El estudio determinó que la Junta Administradora recientemente aprobó las Políticas Generales de Crédito que vienen a complementar el artículo 20 del Reglamento del Fondo, aspecto que contribuyen con el control de los créditos.

2.2.1 APROBACIÓN DE CRÉDITOS CON TASAS DE INTERÉS DIFERENTE A LA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO

Desde abril de 2012, la JA aprueba los créditos a los afiliados tomando la tasa básica pasiva del BCCR del primer día del mes, según se muestra en el anexo 4.

Lo anterior, es contrario a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Fondo, ya que éste dispone que la tasa a utilizar será la básica pasiva del BCCR, vigente al momento de su aprobación.

La causa por la cual la JA está aprobando los créditos con la TBP del primer día del mes, contrario a lo establecido en el Reglamento (vigente al momento de su aprobación), es porque ha sido una práctica establecida por el órgano colegiado, la cual no ha sido oficializada.

Que la JA haya aprobado créditos con una tasa de interés diferente a lo que establece el Reglamento provocó los siguientes efectos:

1. Incumplimiento del artículo 22 del Reglamento del Fondo.
2. Materialización del riesgo operativo de la siguiente manera:

- A los afiliados que solicitaron créditos en octubre, noviembre y diciembre de 2017, se les aprobó una tasa mayor a la establecida en el Reglamento del Fondo, por lo tanto, están cancelando una cuota mensual mayor.
- Con los créditos aprobados en enero 2018, el Fondo está percibiendo menos por concepto de intereses, porque la tasa utilizada es menor a la que establece el reglamento.

Además, el riesgo operativo se viene materializándose desde abril de 2012, cuando se tomó esa práctica contraria a lo que establece el reglamento, implicando favorecimientos y perjuicios económicos hacia los afiliados y el Fondo.

Por lo determinado en este punto, se recomienda a la Gerencia instruir a la Junta Administradora del Fondo para que:

9. Gestione lo que corresponda para que revise la práctica establecida de aprobar los créditos con una tasa diferente a la estipulada en el artículo 22 del Reglamento del Fondo de Garantías de los Funcionarios del Instituto Costarricense de Turismo.

2.2.2 REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

De la revisión de los expedientes de los créditos seleccionados en la muestra, se determinó lo siguiente:

1. El procedimiento de Créditos establece que la Administración del Fondo debe revisar las solicitudes de crédito; sin embargo, no queda documentada esa revisión. Se le consultó qué aspectos revisa indicando los siguientes:
 - *“Que el estado de cuenta del afiliado que se adjunta sea del Fondo de Garantías.*
 - *Que el desembolso no sea mayor al disponible indicado en el estado de cuenta.*
 - *Que cumpla con los 6 meses de tiempo, desde el crédito anterior.*
 - *Que el plazo de la operación sea el correcto, según la antigüedad del afiliado”*

No obstante, la Administración del Fondo no indicó que revisa y documenta los siguientes aspectos:

- Que los créditos estén garantizados mediante un pagaré.

- Que las solicitudes se hayan recibido con ocho días antes de la sesión de Junta.
2. Aunque no está establecido en el Reglamento ni en el Procedimiento de Créditos, el estudio determinó que la Tesorera al parecer revisa los créditos antes de ser conocidos y aprobados por la JA y firma un oficio donde se recomiendan los mismos. Se le consultó los puntos que revisa y respondió: “Lo que se revisa es que coincida las solicitudes, con las personas que solicitan estos” (sic); sin embargo, en el citado oficio se incluyen los siguientes puntos que por lo indicado por la Tesorera no los revisa:
- Meses del afiliado
 - Monto del ahorro
 - Monto del préstamo
 - Monto a girar
 - Plazo

La causa por la cual la Administración del Fondo no evidencia la revisión que hace de los créditos es por omisión y porque no ha establecido actividades de control.

La causa por la cual la Tesorera no constata algunos de los puntos que indica el oficio de recomendación de los créditos es porque el Procedimiento de Créditos no establece ese punto de control, ni se cuenta con actividades de control para la revisión del citado oficio.

Al respecto, el artículo 22¹⁰ establece que los créditos deberán estar garantizados mediante un pagaré suscrito por los afiliados y que se recibirán hasta ocho días antes de la sesión.

Por su parte la norma 5.4 de la NCISP, establece que se deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

¹⁰ Ibidem 1

Que la Gerente del Fondo y la Tesorera emitan un criterio favorable de las solicitudes de créditos revisadas y recomendadas, sin existir constancia de esta labor, podría provocar:

1. La posible materialización del riesgo legal por incumplimiento del artículo 22 del Reglamento del Fondo y del Procedimiento de Créditos.
2. Eventual materialización del riesgo de procesos, porque se pueden estar aprobando créditos sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa, pudiendo afectar la transparencia y la gestión efectiva de los recursos del Fondo.

Como resultado de lo determinado en este punto, se recomienda a la Gerencia instruir a la Junta Administradora del Fondo para que:

10. Diseñe y adopte las actividades de control pertinentes que contribuyan a asegurar que la Gerente del Fondo deje constancia en los expedientes de crédito, los puntos de revisión que realiza de acuerdo con la normativa.
11. Analice si el control que tiene establecido la Tesorera de revisar los créditos es efectivo y sino duplica la verificación que hace la Gerencia. Si del análisis determina que contribuye al proceso de revisión proceder a oficializarlo en el documento que corresponda.

Las anteriores recomendaciones se emiten al amparo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Instituto y a la competencia que facultan los artículos 22, 35, 36 de la Ley General de Control Interno.

3. CONCLUSIÓN

El Fondo fue creado con la finalidad de establecer un régimen especial de garantías para los funcionarios del Instituto y otorgarles beneficios durante su permanencia en el ICT, así como al momento de su retiro.

El patrimonio del Fondo a marzo 2018 ascendió a la suma de ¢2.573.269.297,67, que en su mayoría provienen de recursos públicos, razón por la cual, una administración eficiente y oportuna es de vital importancia con la finalidad que el mismo no solo aumente sino que esté razonablemente protegido.

El estudio determinó que la Junta Administradora y la Administración del Fondo, han venido haciendo esfuerzos importantes, tales como la implementación del código de gobierno corporativo, políticas de inversiones y de riesgos, estableciendo controles, entre otros, aspectos que indudablemente vienen a contribuir en la gestión y administración de los recursos de esta organización laboral.

No obstante lo anterior, también el estudio determinó oportunidades de mejora en los aspectos evaluados (inversiones y créditos), mismas que deben ser atendidas con prontitud, con la finalidad de que los riesgos materializados no se vuelvan a presentar y los que hay probabilidad de que pudieran materializarse se administren de forma oportuna.

Implementando las recomendaciones sugeridas en este informe sin duda el Fondo va a fortalecer la gestión operativa de las inversiones y créditos, lo que redundará en la protección de su patrimonio, también brindará una seguridad razonable a las partes interesadas (Junta Directiva del ICT, a la Gerencia del ICT y a los afiliados) que los recursos que administra la Junta Administradora están siendo protegidos y conservados de forma adecuada.



INSTITUTO
COSTARRICENSE DE
TURISMO

ANEXO N° 1



Compara fácil las tasas de interés de certificados de depósitos a plazo y elige cuál le conviene más. Así usted puede ahorrar tiempo y dinero!

Inicio	CDP colones	CDP dolares	Pensión
--------	-------------	-------------	---------

Compara productos

	 Coopenaé CDP en colones	 Caja de Ande CDP en colones	 Banco Popular CDP en colones
<input type="checkbox"/> Resultados muestran solo diferencias			
Interés 1 mes	4.00%	0.00%	3.77%
Interés 3 meses	5.75%	0.00%	5.39%
Interés 6 meses	7.00%	7.75%	6.04%
Interés 1 año	9.25%	10.00%	7.14%
Interés 2 años	10.30%	10.50%	7.59%
Interés 3 años	10.65%	10.50%	7.70%
Interés 4 años	10.90%	10.50%	7.81%
Interés 5 años	11.15%	10.50%	7.98%
Tipo de interés	Tasa neta	Tasa neta	Tasa neta
Plazo	Vencimiento	Vencimiento	Vencimiento
Última actualización	19 junio 2018	19 junio 2018	19 junio 2018
Mínimo	25.000 colones	50.000 colones	10.000 colones
Fitch Ratings	AA-	AA+	AA+
Garantía estatal	No	No	No
Impuesto sobre la renta	0%	0%	0%

ANEXO N° 2

Inversiones disponibles para negociar (Inversiones a la vista)								
Movimiento registrado								
Sociedad de Inversión	Comisión Administración	Monto Invertido (C) y rendimiento (%)						Promedio Fondo a la vista (C) y Rendimientos
		oct-17	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	
I.N.S. Crecimiento no Diversificado	1,20%	101.292.701,55	101.629.464,40	102.030.672,68	102.434.528,63	102.842.127,96	103.298.886,31	102.254.730,26
		4,37%	3,99%	4,58%	4,61%	5,12%	5,17%	4,64%
BN FONDOS- Dinner Fondos	1.50%	1.508.782,58	1.508.782,58	1.518.899,23	1.524.531,70	1.529.960,13	1.535.893,67	1.521.141,65
		4.12%	4,00%	3,90%	4,36%	4,65%	4,51%	4,28%
Popular Fondos Inversion	1,75%	210.863,01	511.628,71	212.422,50	213.268,44	214.042,07	214.945,49	262.861,70
		4.07%	4.36%	4,35%	4,63%	4,66%	4,91%	4,64%
Mercado Valores- Suma Abierto	1,75%	13.543.990,00	15.037.701,63	15.097.708,37	15.208.755,06	99.924.057,52	56.245.888,19	35.843.016,80
		2,79%	3,51%	3,60%	3,32%	3,28%	3,57%	3,35%
Totales		116.556.337,14	118.687.577,32	118.859.702,78	119.381.083,83	204.510.187,68	161.295.613,66	139.881.750,40

Fuente: Estados de cuenta Sociedades Fondos de Inversión y Balance de comprobación Fondo de Garantías.

ANEXO N° 3

Cuadro de diferencia Intereses a la vista y CDP

Mes	Sociedad de Inversión y tasa de interés mensual %	Monto Invertido ¢	Interes Ganado ¢	Sociedad de Inversión y tasa de interés mensual %	Eventual Monto Invertido ¢	Eventual interes Ganado ¢	Diferencia entre interés ganado INS versus Eventual Interés ganado Banco Popular ¢
noviembre	INS Sociedad de Inversión 3,99	101.292.701,55	336.762,85	Banco Popular 7,30	101.292.701,55	595.657,36	258.894,51
diciembre	INS Sociedad de Inversión 4,58	101.629.464,40	401.208,28			636.737,18	235.528,90
enero	INS Sociedad de Inversión 4,61	102.030.672,68	403.855,95			636.737,18	232.881,23
febrero	INS Sociedad de Inversión 5,12%	102.434.528,63	407.599,33			575.117,45	167.518,12
marzo	INS Sociedad de Inversión 5,17	102.842.127,96	456.758,35			636.737,18	179.978,83
Totales		510.229.495,22	2.006.184,76				

Nota: Cálculo realizado por la Auditoría Interna

ANEXO N° 4

Funcionario según la muestra	Monto crédito aprobado ¢	Tasa Básica Pasiva vigente al momento de aprobación de los créditos		Tasa Básica Pasiva definida en la aprobación de los créditos por la Junta Administradora		
		Fecha	Tasa %	Fecha	Tasa %	Diferencia en tasas de interés aplicada %
Chistian Gutierrez Moya	11.899.000,00	05/10/2017	5,80	01/10/2017	5,85	0,05
Julio Robles Obando	16.155.000,00	05/10/2017	5,80	01/10/2017	5,85	0,05
Diana Gadea Gutierrez	2.318.000,00	07/11/2017	5,80	01/11/2017	5,90	0,10
Roberto Garita Calvo	19.669.000,00	07/12/2017	5,75	01/12/2017	5,90	0,15
Geanina Chaves González	8.648.000,00	12/01/2018	6,00	01/01/2018	5,95	-0,05
Roger Rodríguez Umaña	4.475.000,00	07/02/2018	6,05	01/02/2018	6,05	0,00
Carlos Leandro Salazar	9.795.000,00	07/03/2018	6,10	01/03/2018	6,10	0,00
Celsa Valverde Sánchez	13.191.000,00	07/03/2018	6,10	01/03/2018	6,10	0,00